



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122-2026-MPP/A

Puno, 18 de febrero del 2026

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2026-00007524, de fecha 26 de febrero del 2026, sobre Divorcio Ulterior petcionado por el administrado Sr. Fredy Mamani Lipa, con DNI 45204806, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00016163, de fecha 26 de marzo del 2025 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00016163, de fecha 26 de marzo del 2025, sobre Separación Convencional, petcionado por los cónyuges: Sr. FREDY MAMANI LIPA, con DNI 45204806 y Sra. ELIZABETH MACHACA AQUISE, con DNI 70353688, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 37-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, para el 10 de abril del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0524-2025-MPP/A, de fecha 23 de abril del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. FREDY MAMANI LIPA, con DNI 45204806 y Sra. ELIZABETH MACHACA AQUISE, con DNI 70353688, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado Sr. Fredy Mamani Lipa, con DNI 45204806, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. FREDY MAMANI LIPA, con DNI 45204806 y Sra. ELIZABETH MACHACA AQUISE, con DNI 70353688, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Departamento de Puno, (Acta de Matrimonio N° 4000165740 - fecha de celebración 25 de diciembre del 2016) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.





Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Pance Roque
ALCALDE

C.c: Interesado
DIM/Archivo